


PA-GLA-R70		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
		HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Vigencia:	09-09-2022	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	8		

HOJA DE CONTROL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nombre del futuro Contratista:	<i>Jeiber Argemiro Brock Steele</i>			
Número de identificación del Futuro Contratista:	<i>173.624.506</i>			
	SI	NO	N.A.	Folio (*)
DOCUMENTOS				
Comunicado Interno del área donde surge la necesidad debidamente firmado	✓			
Certificado de incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA	✓			
Certificación de inexistencia en planta	✓			
Certificado de Idoneidad o Intuito Persone	✓			
Visto bueno del Director General	✓			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	✓			
Estudios y documentos previos	✓			
Invitación a contratar remitida por parte del funcionario donde surge la necesidad	✓			
Propuesta de trabajo firmada por el futuro contratista y radicada en CORALINA	✓			
Hoja de vida personal**	✓			
Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP totalmente diligenciada y actualizada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública	✓			
Formato de registro en SECOP II	✓			
Soportes académicos (Nota: Cuando los estudios acreditados para efectos de la idoneidad requerida son realizados en el exterior, se deben de presentar homologados de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia)	✓			
Certificados de experiencia que acrediten los requisitos del EP	✓			
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	✓			
Fotocopia de la OCCRE	✓			
Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)				
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si la norma la requiere para ejercer válidamente la profesión en Colombia)				
Fotocopia de cédula de extranjería				
Visa de trabajo	✓			
Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) y/o certificado	✓			
Certificado de Existencia y Representación Legal				
Documento facultativo de quien va a suscribir el contrato cuando el contratista sea persona jurídica				
Acta de posesión o el documento equivalente de la personal facultada para suscribir el contrato				
Fotocopia del RUT	✓			
Certificado de aportes parafiscales.	✓			
Los certificados aportados deberán señalar que su estado es ACTIVO	✓			
Certificado de afiliación al sistema de salud con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	✓			
Certificado de afiliación al sistema de pensión con fecha de expedición del mes en que inicie el trámite	✓			
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición reciente.	✓			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con fecha de expedición reciente.	✓			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición reciente.	✓			
En todo caso la fecha de expedido no podrá ser superior a 3 meses de antelación a la solicitud del trámite ante la Subdirección Jurídica	✓			
Certificación bancaria	✓			
Exámenes pre ocupacionales vigentes	✓			
Constancia de consulta de No encontrarse incurso en multas y/o sanciones de la Ley 1801 de 2016 (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)	✓			
Certificado SIMIT	✓			
Certificado REDAM	✓			
Formato Declaración Estado Civil (únicamente personas hasta 28 años de edad)				
CONTRATO Y CONVENIO				
Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa (No aplica para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)				
Contrato SECOP II				
Orden de Contratación				
Registro Presupuestal - RP				
Constancia de Afiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales				
Garantía				
Acto Administrativo de Aprobación de la Garantía				
Acta de Inicio				

TENGA EN CUENTA:

- (*) El folio se debe registrar en el extremo superior derecho del documento. Se debe indicar la cantidad de folios para cada documento
 Todos los documentos que se aporten deben tener óptima calidad de impresión y legibilidad.
 En caso de devolución, por favor no retirar de la carpeta las hojas que ya fueron revisadas y que cumplen, ya que facilitan la segunda revisión.
 (**) En caso de que la persona haya suscrito contrato anterior con CORALINA no será necesario aportarla.

NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DEL ÁREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE	NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE QUIEN VERIFICA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
<i>Julia Chow D</i>	<i>Berecki B</i>
NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DEL SUBDIRECTOR O JEFE DE AREA QUE IMPULSA EL TRÁMITE	NOMBRE LEGIBLE Y FIRMA DE LA SUBDIRECTORA JURÍDICA



Palmar Caribe Insular

coralina

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Comunicado Interno

SMC No.00079

Para: **Katherine Narvaez Zuñiga**
SUBDIRECCION JURIDICA
De: Subdireccion De Mares Y Costas
Asunto: REMISION DOCUMENTOS PARA CONTRATACION
Fecha: 19 de Enero de 2026

Cordial saludo:

Adjunto a la presente se remite la documentación requerida para iniciar e impulsar la contratación para la vigencia 2026 con JEIHER ARGEMIRO BROCK STEELE.

Atentamente,

Gilberto Myles Steele
Subdirector de Mares y Costas

Anexos: 1 carpeta
Elaboró: Gilberto Myles Steele

BentSKI M
19/01/2026
5:34 PM

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 8 5131130

Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan

Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower | @corpcoralina | @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co



Pág. 1 de 1 Rad: 20263100079

Jeiber

PA-GLA-R59		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
Vigencia:	20-01-14	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	1		

CERTIFICADO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INCORPORADOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez realizada la verificación solicitado por Gilberto Myles Steele, Subdirector de Mares y Costas, se pudo constatar que:

	INDICAR CON X	DESCRIPCIÓN DEL PAA	ÍTEM PAA	Codificación UNSPSC
SERVICIOS	X	GUARDA AMP - SAI 2, por valor de: \$16.000.000	112	70161704

Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adoptado mediante Resolución No. 011 de fecha 14 de Enero de 2026.

Fecha Estimada de inicio del proceso de adquisiciones hasta agosto de 2026, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Dado en San Andrés Isla, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


Ambientalmente,


Firma
ANA MARIA BENT CHRISTOPHER
Almacenista

Elaboró: A. Bent

Revisó: A. Bent

Jeiber (Chavez)
16/01/26
11:30 AM

PA-GLA-R90		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
Vigencia:	30-01-2023	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA EN PLANTA	
Versión No:	2	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la Subdirección de Mares y Costas requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas., cuyo perfil requerido es: Ser pescador comercial artesanal o buzo scuba certificado y/o capitán y/o patrón de botes con licencia de navegación expedida por la DIMAR.*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.


Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)”

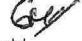
Que conforme a los lineamientos establecidos por la circular Conjunta No. 100-005-2022 DAFP y ESAP y conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:


- De acuerdo con el Manuales de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Corporación CORALINA, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina - CORALINA, no cuenta dentro de su planta con personal suficiente con el perfil requerido para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización que implica la contratación del servicio.
- Aun cuando existe personal en la planta, este no es suficiente debido a la alta carga laboral.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Esta certificación se expide a los 14 días del mes de ENERO del año 2026.


Enith Archbold Guarín
 Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14
 Jefe de Talento Humano

Elaboró: G. Myles 
 Revisó: E. Archbold

PA-GLA-R30		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
Vigencia:	04-04-16	CERTIFICADO INTUITO PERSONAE E IDONEIDAD	
Versión No:	3	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MARES Y COSTAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA – CORALINA**

CERTIFICA

Requiere contratar a una persona con el fin de suscribir un Contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas. De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área técnica que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

IDONEIDAD

Formación Requerida	Formación Aportada	Experiencia Requerida	Experiencia Aportada
Ser pescador comercial artesanal o Buzo Scuba certificado y/o capitán y/o patrón de botes con licencia de navegación expedida por la DIMAR.	Certificado Buzo Scuba y Capitán de botes con licencia de navegación expedida por DIMAR	Tener una experiencia mínima de dos (2) años en cualquiera de los siguientes aspectos: 1. Como pescador comercial artesanal 2. Como Buzo Scuba certificado 3. Como capitán y/o patrón de botes.	Solicitud de acreditación de experiencia obtenida en CORALINA, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.

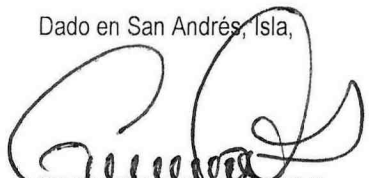
Que de conformidad a la verificación en la plataforma <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/> hoja de vida función pública SIGEP, y los soportes físicos anexos a la hoja de vida, se aportaron los certificados de experiencia respectivos, que acreditan relación con el objeto contractual


Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes se concluye que el señor **JEIHER ALGEMIRO BROCK STEELE**, cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

La presente se expide en

Dado en San Andrés, Isla,


GILBERTO MYLES STEELE
 Subdirector de Mares y Costas
 Revisó: G. Myles *G.M.*
 Aprobó: G. Myles *G.M.*

PA-GLA-R76		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	
		VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL	
Vigencia:	07-02-2020	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	
Versión No:	2		

**VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL
PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**


El suscrito Gilberto Myles Steele, Subdirector de Mares y Costas, solicito al Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- CORALINA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2026 bajo las siguientes características que se describen a continuación:

PERSONA		SERVICIOS	
NATURAL	JURIDICA	PROFESIONALES	DE APOYO A LA GESTIÓN
X			X

NOMBRE DEL FUTURO CONTRATISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA
JEIHER ALGEMIRO BROCK STEELE	1.123.624.506

OBJETO CONTRACTUAL PREVISTO	ACTIVIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas	<ol style="list-style-type: none"> 1) Apoyar el desarrollo de monitoreos de ecosistemas estratégicos (Corales, Pastos Marinos, Playas), redes de monitoreo ambiental y especies amenazadas. 2) Apoyar logística y operativamente la ejecución de proyectos de investigación de ecosistemas marinos. 3) Apoyar los temas logísticos y operativos del proceso de restauración de corales. 4) Apoyar el seguimiento de control y vigilancia a especies marinas como caracol pala y tiburones en cumplimiento de las acciones populares respectivas. 5) Apoyar el control de especies invasoras terrestres. 6) Apoyar la Implementación del plan de demarcación del área marina protegida Seaflower. 7) Apoyar procesos de sensibilización a la comunidad sobre conservación de la biodiversidad y ecosistemas estratégicos, y coadyuvar a una mayor participación de los mismos en el proceso. 8) Apoyar en el monitoreo y control de la especie invasora pez león. 9) Apoyar acciones de control y vigilancia marina. 10) Apoyar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas marino costeros estratégicos. 11) Apoyar en las gestiones de conservación de la biodiversidad, las áreas protegidas, y las que le sean solicitadas por la Subdirección de Mares y Costas. 12) Apoyar como capitán o tripulante en la operación y mantenimiento de las embarcaciones de la entidad. 13) Participar en las reuniones del equipo de trabajo. 14) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de la Corporación Seawave. 15) Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y /o contratistas de CORALINA con respecto al Sistema de Gestión de Calidad. 16) Elaborar un (1) informe mensual de la ejecución del contrato. 17) Las demás contempladas en la minuta en el contrato. 18) Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato

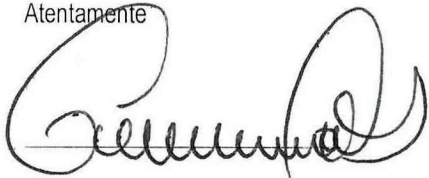
PLAZO DEL CONTRAT	VALOR MÁXIMO TOTAL PREVISTO	HONORARIOS MÁXIMO MENSUAL PREVISTO	NOMBRE DEL PROYECTO BAJO EL CUAL	TIPO DE RECURSO	FUENTE DEL RECURSO

PA-GLA-R76		DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO		
		VISTO BUENO DEL DIRECTOR GENERAL		
Vigencia:	07-02-2020	PERTENECE AL PROCESO: GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA		
Versión No:	2			

O PREVISTO	DEL CONTRATO		SE ADELANTA EL TRÁMITE		
Cinco (5) meses	\$16.000.000	\$ 3.200.000	Administración de Áreas Protegidas en la Reserva de Biosfera Seaflower	Inversión	Propios – Tarifa ecológica

Dado en San Andrés islas, a los

Atentamente

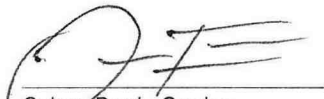


GILBERTO MYLES STEELE
Subdirector de Mares y Costas

Elaboró: G. Myles *GM*
Revisó: G. Myles *GM*

Conforme a lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecidos en el Documento de Estudios y Documentos Previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto Bueno Ordenador del Gasto



Quincy Bowie Gordon
Director General – Ad hoc
Fecha de VoBo.:



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021

INFORMACIÓN GENERAL

1. CONTRATANTE:	LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA
1.1 DEPENDENCIA INTERESADA	SUBDIRECCION DE MARES Y COSTAS
1.2 RESPONSABLE	GILBERTO MYLES STEELE
1.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

2. MARCO GENERAL

Conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para que a través del presente documento se realice la respectiva justificación para adelantar un proceso de contratación por la modalidad de contratación directa bajo la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, así como para que desde su perfil profesional, experiencia e idoneidad coadyuve en la consecución de las metas y compromisos institucionales de acuerdo con su naturaleza jurídica y funciones asignadas en virtud de la Ley 99 de 1993.

El Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales especializados, el cual es de naturaleza intelectual, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "h" del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la

contratación de este tipo de servicios profesionales a través de la modalidad de contratación directa.

Teniendo en cuenta las necesidades propias del servicio para el cumplimiento de las metas misionales e institucionales de CORALINA, esta Corporación realizará los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en acatamiento de los marcos normativos vigentes Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y reglamentarias sobre la materia.

Debe indicarse que el contrato a celebrar se ajusta íntegramente a las disposiciones contractuales vigentes y a lo expuesto en Circular Conjunta 01 de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Circular No 001 de 2023 expedida por el DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, a un cuando El Consejo de Estado decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)", contenido en el numeral 3º de la Circular Conjunta 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública.

Sin embargo la alta corte explicó que, por regla general, las circulares de servicios no están definidas como actos administrativos definitivos, pues no crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas, sino que corresponden a manifestaciones, guías o instrucciones de la Administración destinadas al buen funcionamiento de las entidades públicas. Sin embargo, existe la posibilidad de que, por el contenido de la circular, constituyan verdaderos actos administrativos, puesto que producen efectos en el ordenamiento jurídico y pueden alterar situaciones.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA) es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica la cual fue creada por el Artículo 37 de la Ley 99 de 1993 para administrar el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible del Departamento Archipiélago.

El Artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal; así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Para CORALINA es conveniente adelantar y celebrar un contrato con el objeto más adelante referido, por cuanto se requiere contar con personas naturales que presten sus servicios como Guarda del área marina protegida, puesto que el recurso humano se convierte en el baluarte indispensable para la correcta prestación de los servicios a cargo de la Corporación y sin los cuales, esta no podría funcionar de manera satisfactoria y máxime teniendo en consideración que la plata de personal de CORALINA es pequeña en comparación con la de otras entidades del sector, lo cual se traduce en la necesidad de contratar el personal necesario para garantizar la prestación de los servicios, como es el caso de los Guardas de las áreas protegidas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Para CORALINA es fundamental cumplir con su misión y fines estatales de conservación ambiental y desarrollo sostenible contenidos en diferentes instrumentos de planificación de la Corporación, como la Constitución Política de Colombia, la normatividad ambiental vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (PNAOCI), los Planes Estratégicos, y el Plan de Acción, y demás instrumentos de planificación a los cuales la Corporación acoge para su ejecución y aplicación.

Cabe resaltar que entre las funciones de CORALINA, señaladas en la Ley 99 de 1993, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Dirigir la planificación ambiental regional.
- Expedir normatividad y reglamentación ambiental regional así como determinar estándares de uso.
- Expedir permisos autorizaciones, concesiones, licencias, viabilidades ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.
- Hacer seguimiento, monitoreo y control ambiental.
- Reordenamiento del Uso del Territorio.

La Ley 80 de 1993, o conocido igualmente como el Estatuto General de Contratación, establece las reglas y principios bajo los cuales las Entidades a las que les es aplicable, deben adquirir los bienes y servicios necesarios para la satisfacción de las necesidades de la población a la que sirven y que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines misionales; dando prevalencia a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, de conformidad con los

postulados que rigen la función administrativa, así como aquellos relativos a la gestión fiscal. Es así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que es aplicable a: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Como tal, la Ley 80 de 1993, modificada mediante Ley 1150 de 2007 y reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, el Decreto 442 de 2022, el Decreto 143 de 2023 y demás Decretos reglamentarios, son aplicables a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA. Igualmente, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, regulan lo relacionado con el SECOP II.

El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocer la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra; y la sociedad civil conoce la forma como las Entidades Estatales ejecutan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a las personas. Hasta la fecha, CORALINA ha venido utilizando el SECOP I, no obstante, de acuerdo con el artículo 53 de la ley 2195 de 2022 y la circular 002 de 2022 de **Colombia Compra Eficiente** todas las Entidades estatales, incluso las de régimen estatal deben emigrar completamente al SECOP II y empecen a publicar su actividad contractual mediante esta plataforma.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."

La contratación constituye un proceso de apoyo, pero de vital importancia al interior de las entidades estatales, ya que es una gestión que compete a todas y cada una de las áreas que integran la Corporación, toda vez que es el instrumento idóneo para la adquisición de los diversos bienes, servicios y obras necesarios para el logro de las metas trazadas dentro de los diferentes proyectos que desarrolla y ejecuta la entidad, así como propender al cumplimiento de la Misión Superior de la Entidad y a la satisfacción de aquellas necesidades previamente identificadas que son necesarias para el funcionamiento de la entidad y especialmente de cada una de las subdirecciones de la Corporación.

Conscientes de la importancia de la gestión contractual, la Corporación necesita conocimiento e idoneidad de una persona en el área a contratar para que preste sus servicios y apoye con su idoneidad a esta subdirección toda vez que dentro de sus estructura no cuenta con suficiente personal de planta para realizar dichas labores y adicional a ello se encuentra sobrecargado de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha estimado necesaria la contratación de una persona natural, como se indico

previamente para que preste sus servicios de apoyo, debido a que, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente y con conocimientos especializados en dicha materia, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

En la actualidad la Subdirección de Mares y Costas de la Corporación CORALINA no cuenta con suficiente personal de planta, para que realice actividades de recorridos de control y vigilancia marino, monitoreo de ecosistemas estratégicos, monitoreo de especies amenazadas, delimitación y mantenimiento del sistema de boyado de las zonas de protección, control de especies invasoras, restauración de corales, entre otros, por lo que se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación como GUARDAS DEL AREA MARINA PROTEGIDA, con amplia experiencia en el área, para que refuerce la labor que viene realizando el personal de planta de la Corporación.

Los guardas de las áreas marinas protegidas (AMP) son esenciales para garantizar la conservación efectiva de los ecosistemas marinos, la biodiversidad y los recursos pesqueros. Su labor incluye la vigilancia contra la pesca ilegal, el monitoreo ambiental, la educación comunitaria y el aseguramiento del cumplimiento de las normas de uso sostenible.

La contratación de apoyo a la gestión en este área se estima conveniente porqué:

- **Protección activa y vigilancia:** Evitan y/o mitigan el furtivismo y actividades ilegales, lo que permite la recuperación de hábitats y la biomasa de especies en el Maritorio.
- **Gestión y monitoreo:** Son el pie de fuerza en el Archipiélago para la puesta en marcha los planes de manejo existentes en los diferentes ecosistemas, corales, manglares y/o en beneficio de especies amenazadas.
- **Educación y control:** Actúan como intermediarios con las comunidades locales y turistas para asegurar el turismo responsable y la sostenibilidad, esenciales para la economía azul.
- **Resiliencia del ecosistema:** Al asegurar que las normas se cumplan, garantizan que la AMP sea realmente un refugio, protegiendo contra la sobrepesca y la degradación, lo que mantiene la salud a largo plazo del Maritorio.

Su presencia es fundamental para que la protección no sea solo "sobre el papel", con la expedición de actos administrativos, sino en la práctica, en el día a día salvaguardando el patrimonio natural y cultural de esta Insula considerada como Reserva de la Biosfera Sea Flowwers.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Subdirección de Mares y Costas en el campo operativo, puesto que es crucial tener guardas en las Áreas Marinas Protegidas (AMP) para vigilar y hacer cumplir las regulaciones, protegiendo la biodiversidad, previniendo la pesca ilegal y actividades dañinas, asegurando la recuperación de especies, y apoyando la gestión sostenible de recursos que benefician a comunidades locales y al medio ambiente, actuando como un soporte fundamental para la ciencia y la gobernanza efectiva de estos ecosistemas vitales.

La idoneidad y la experiencia debe acreditarla en su oferta.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. OBJETO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: 70161704, ítem 112.

Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de CORALINA, de acuerdo con Certificación emitida por la Almacenista de la Corporación, adoptado mediante Resolución No. 011 del 14 de enero de 2026.

4.3. PROYECTO: "ADMINISTRACION DE AREAS PROTEGIDAS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER"

4.3. ALCANCE DEL OBJETO:

- 1) Apoyar el desarrollo de monitoreos de ecosistemas estratégicos (Corales, Pastos Marinos, Playas), redes de monitoreo ambiental y especies amenazadas.
- 2) Apoyar logística y operativamente la ejecución de proyectos de investigación de ecosistemas marinos.
- 3) Apoyar los temas logísticos y operativos del proceso de restauración de corales.
- 4) Apoyar el seguimiento de control y vigilancia a especies marinas como caracol pala y tiburones en cumplimiento de las acciones populares respectivas.
- 5) Apoyar el control de especies invasoras terrestres.
- 6) Apoyar la Implementación del plan de demarcación del área marina protegida Seaflower.
- 7) Apoyar procesos de sensibilización a la comunidad sobre conservación de la biodiversidad y ecosistemas estratégicos, y coadyuvar a una mayor participación de los mismos en el proceso.
- 8) Apoyar en el monitoreo y control de la especie invasora pez león.
- 9) Apoyar acciones de control y vigilancia marina.

- 10) Apoyar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas marino costeros estratégicos.
- 11) Apoyar en las gestiones de conservación de la biodiversidad, las áreas protegidas, y las que le sean solicitadas por la Subdirección de Mares y Costas.
- 12) Apoyar como capitán o tripulante en la operación y mantenimiento de las embarcaciones de la entidad.
- 13) Participar en las reuniones del equipo de trabajo.
- 14) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de la Corporación Seawave.
- 15) Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y /o contratistas de CORALINA con respecto al Sistema de Gestión de Calidad.
- 16) Elaborar un (1) informe mensual de la ejecución del contrato.
- 17) Las demás contempladas en la minuta en el contrato.
- 18) Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato

4.4. IDONEIDAD: Ser pescador comercial artesanal o buzo scuba certificado y/o capitán y/o patrón de botes con licencia de navegación expedida por la DIMAR.

4.5. EXPERIENCIA:

Tener una experiencia mínima de dos (2) años en cualquiera de los siguientes aspectos:

- a) Como pescador comercial artesanal
- b) Como buzo scuba certificado
- c) Como capitán y/o patrón de botes.

Que CORALINA solicitará al futuro contratista presentar su perfil ante la Corporación, con el fin de verificar y/o certificar que es la persona idónea para cumplir con el objeto del contrato.

En el evento que el futuro contratista pretenda acreditar experiencia adquirida con CORALINA, deberá manifestar dicha situación bajo la gravedad de juramento que se entienda prestado con la firma de la propuesta, la información relativa a los contratos que correspondan y que quiera hacer valer, en virtud del Decreto 019 de 2012.

4.6. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, establece que la supervisión estará a cargo del **Coordinador de Areas Protegidas** o por quien el Director General designe por escrito, quien será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en la ley que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

4.7. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

4.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.

Permisos: No Aplica

Licencias: No Aplica

4.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado
- b. Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato le formule la Supervisión.
- c. Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor, sin perjuicio de los informes especiales que pudieren solicitarle.
- d. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato.
- e. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a CORALINA cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.
- f. Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que le facilite la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g. Entregar los productos documentales en medio físico y en medio magnético, según corresponda, y, aplique a la naturaleza de las actividades a desarrollar; para lo cual le corresponderá al supervisor del contrato impartir las instrucciones sobre el particular.

- h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- i. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, de conformidad con los Artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Artículo 1°, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- j. Abstenerse de incorporar programas de computador (Software) sin licencia en los equipos que se le faciliten para su uso.
- k. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- l. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista.
- m. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de CORALINA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- n. Recibir la remuneración del contrato en los términos que se pacten.
- o. Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
- p. Guardar la debida reserva de la información en los asuntos de los que tenga conocimiento con ocasión del futuro contrato y que por disposición expresa de la Ley gocen de reserva legal.
- q. Los documentos generados en el marco del contrato son de propiedad exclusiva de CORALINA, por lo tanto, el uso, divulgación, enajenación, entre otros, sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto, acarrearán las sanciones que por ley correspondan.
- r. Estar a paz y salvo con la Corporación por todo concepto antes de la finalización del contrato (gastos de viaje, almacén).

4.10. OBLIGACIONES DE CORALINA

- a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- b. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
- c. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, entrega de bienes, legalización gastos de viaje.
- d. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
- e. Pagar la afiliación de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales durante el plazo de ejecución del contrato, tomando en cuenta que se trata de actividades catalogadas de alto riesgo "clase V: riesgo alto" de conformidad con el Decreto 1607 de 2002, dado que para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere que el contratista adelante actividades por fuera de cualquiera de las sedes de la entidad, esto es, implica la ejecución de las actividades en el mar bajo diferentes condiciones oceanográficas, realice actividades de buceo, se traslade y opere en embarcaciones marítimas, tenga contacto con especies invasoras (potencial tóxico), tenga contacto con especies de la biodiversidad potencialmente peligrosas y adelante actividades operativas y logísticas en diferentes islas, cayos, bancos, y arrecifes que integran el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

4.11 LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- Isla de San Andrés

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los Numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el Literal "h" del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa: *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Atendiendo a que el objeto a contratar son los servicios profesionales, diferente a los servicios de consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el Literal "h" del Numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado, se pudo evidenciar que las entidades estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios de apoyo a la gestión a través de la modalidad de contratación directa.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario General

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR : DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.

6.2 . FORMA DE PAGO: El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000), M/CTE.** A) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie la ejecución del contrato, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. B) Los siguientes pagos se realizarán mes calendario vencido, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato. C) El último de los pagos se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo, previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo, aprobado por el Supervisor del Contrato, entrega de los bienes devolutivos al Almacén de la Corporación, devolución al Supervisor del Contrato de la totalidad de la información y/o documentación entregada y producida con ocasión de la ejecución del contrato, incluidas claves de acceso y la legalización de gastos de viaje cuando hubiere lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

6.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar para cubrir la necesidad contractual.

En vigencias anteriores la Corporación ha adelantado contratación de indole igual o similar, así:

VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	MODALIDAD
2017	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower en el marco de los proyectos "Implementación de un programa de protección y conservación ambiental de la biodiversidad de la Reserva de Biosfera" y "Áreas protegidas de la	\$10.769.500,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

	Reserva de Biosfera Seaflower® y brindar apoyo a las Subdirecciones de Mares y Costas y Gestión Ambiental desde su perfil.		
2018	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.	\$20.447.040,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2019	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.	\$14.822.304,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2021	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.	\$ 6.300.000,00	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2022	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.	\$27.934.720	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2023	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.	\$ 12.271.616	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
2025	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.	\$6.400.0000	Directa (Ley 1150 de 2007)

En relación con la demanda de este servicio por parte de otras Entidades Estatales, CORALINA identificó los siguientes procesos contractuales para satisfacer este tipo de necesidad así:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO
CORPOAMAZONIA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SUR DE LA AMAZONIA	2015	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de la entidad, para realizar actividades de MARINERO en el Aula Fluvial Itinerante ANACONDA en el marco del proyecto No. 1 06-000-000 02-06-09 034-15 "Capacitación recorriendo y educando ambientalmente a la comunidad ribereña de la zona de integración fronteriza de los ríos Putumayo y Amazonas, en cumplimiento al Plan de Acción 2012 - 2015 Amazonia un Compromiso Ambiental para Incluir.	\$16.000.000,00
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	2016	Prestar los servicios de apoyo a la gestión de un promotor ambiental rural del municipio de Gachetá, para que apoye las actividades asistenciales del componente de autoridad ambiental de la entidad, según lo establecido en la ley 99 de 1993 y con especial atención a las acciones inherentes al componente de "manejo y conservación de la biodiversidad". La propuesta presentada por el contratista y los estudios previos, son parte esencial del contrato.	\$ 6.760.000,00
CORMAGDALENA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	2016	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO FORESTAL PARA APOYAR A LA SIBDIRECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACION DE CORMAGDALENA, EN EL DESARROLLO DEL COMPONENTE FORESTAL RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO SILVICOLA Y LA ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS PLANTACIONES FORESTALES DONDE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE D ELA	\$ 8.400.000,00

MAGDALENA TENGA PARTICIPACION			
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DTAM	2020	Prestación de servicios operativos y de apoyo a la gestión para adelantar acciones que aporten a la prevención y control de las presiones y amenazas que afectan el área protegida y a la gestión del Parque Serranía de Chiribiquele.	\$ 14.712.478,00
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DTAM	2020	Prestación de servicios como Operario de apoyo a la gestión para adelantar actividades de control y vigilancia en el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi.	\$ 14.712.478,00
DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	2022	Prestación de servicios operativos y de apoyo a la gestión para adelantar actividades relacionadas con los temas de Prevención, Vigilancia y Control y Zonas de Influencia en los cuatro sectores de manejo del Parque Nacional Natural Las Hermosas, facilitando así la implementación del Plan de Manejo del Área Protegida y de las líneas estratégicas del Corredor de Cordillera Central.	\$15,532,000,00

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de Coralina.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos presupuestales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de INVERSION para la vigencia fiscal de 2026, Rubros Presupuestales I2029000100011556 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00100-26, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad el 16 de enero de 2026 por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE.exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 399 DE 2021

Por tratarse de un proceso de contratación directa NO APLICA

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar; es por ello, que en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen en la matriz de riesgo que se anexa.

CORALINA, ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un Supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del Supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la Cláusula Penal

equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude CORALINA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la Cláusula de Indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORALINA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORALINA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la CORALINA, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, CORALINA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, CORALINA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Considerando el monto y la naturaleza de las actividades a ser desarrolladas, no se considera necesaria la constitución de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, literal D, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con bajo el régimen de Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONA NATURAL

Hacen parte integrante del presente proceso de contratación los documentos mínimos requeridos que deberá aportar el futuro contratista para la celebración del contrato resultante que han sido determinados en el Formato *Hoja de control de documentos de contratos de servicios*, que implementa la Corporación mediante el Sistema MI PG

12. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

En la página web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, www.coralina.gov.co, y en el SECOP II, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección. Así mismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente se establece como dirección de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, Kilómetro 26, Bight Vía San Luis, Subdirección Jurídica, piso 2, teléfono: 5131130 extensión 102 y 103, San Andrés Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veitún (21) días del mes de enero de 2026.



GILBERTO MYLES STEELE
SUBDIRECTOR DE MARES Y COSTAS

Proyectó: G. Myles / A. Mitchell – Aspectos Técnicos
Vo. Bo.: K. Narvaez - Subdirectora Jurídica

Anexo 1. Matriz de riesgo

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación/ precontractual	Operacional	Demora en el registro presupuestal	Imposibilidad de suscripción del acta de inicio	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ejecución tardía de las obligaciones pactadas en el contrato.	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad del servicio prestado	Baja calidad en los productos prestados	Raro	Mayor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Menor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, obsolescencia tecnológica que impida la comunicación entre la Entidad y el Contratista	Retrasos en entrega de productos y pagos	Posible	Mayor	Riesgo alto	Reducir la probabilidad de la ocurrencia
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de incurrir en equívocos por el desconocimiento o mala aplicación de las normas que rigen la actividad contractual y la ejecución del objeto.	Baja calidad en los productos prestados	Posible	Mayor	Riesgo alto	Evitar el Riesgo y Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento
7	Específico	Interno	Postcontractual	Operacional	Entrega tardía del último informe para efectos de realizar el pago	Demora en el último pago	Posible	Menor	Riesgo medio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	Supervisor del contrato	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Mensual

2	Supervisor del contrato	(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios. - Se deberá suscribir póliza de cumplimiento.	Improbable	Menor	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Mensual
3	Supervisor del contrato	(ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El contratante deberá otorgar los medios idóneos y eficaces para el desarrollo adecuado de las actividades. El contratista debe cumplir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ACL	Bimensual
4	Supervisor del contrato	(ii) revisar procesos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El contratante deberá otorgar los medios idóneos y eficaces para el desarrollo de las actividades.	Semestral
5	Supervisor del contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que se cumplan las actividades pactadas por medio de informes mensuales y demás formatos pertinentes	Posible	Menor	Riesgo Medio	No	Supervisor del contrato	Una vez iniciado el contrato	Una vez finalizado el contrato	El supervisor del contrato debe vigilar que permanezcan las condiciones tecnológicas óptimas para el desarrollo del trabajo.	Semestral



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CORALINA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO 00100-26

PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

El suscrito Coordinador de Grupo de Contabilidad y Presupuesto de la CORALINA, abajo firmante

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: INVERSION; para la vigencia fiscal de 2026 y que a continuación se describe (n), se ha (n) reservado la (s) siguiente (s) suma (s).

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor	Saldo
12029000100011556	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y...	16,000,000.00	16,000,000.00
Para un total de:		16,000,000.00	16,000,000.00

DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CVS M/CTE.

Concepto :GUARDA AMP - SAI 2

Expedido en: San Andres Islas, a los 16 dias del mes de Enero de 2026

Imputacion	SIIF	Fecha
Solicitud		
C.D.P.		
No. Solicitud CDP		

Se Expide a Solicitud de : _____

Fecha de Vencimiento :31 Diciembre 26

JEFE DE PRESUPUESTO



Outlook

Invitación a presentar propuesta laboral

Desde Subdirección Mares y Costas Coralina <mares@coralina.gov.co>

Fecha Sáb 17/01/2026 16:28

Para ajbrock-12@hotmail.com <ajbrock-12@hotmail.com>

Cordial saludo,

Amablemente me permito hacerle la invitación para que se presente su propuesta de trabajo para de prestación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- 1) Apoyar el desarrollo de monitoreos de ecosistemas estratégicos (Corales, Pastos Marinos, Playas), redes de monitoreo ambiental y especies amenazadas.
- 2) Apoyar logística y operativamente la ejecución de proyectos de investigación de ecosistemas marinos.
- 3) Apoyar los temas logísticos y operativos del proceso de restauración de corales.
- 4) Apoyar el seguimiento de control y vigilancia a especies marinas como caracol pala y tiburones en cumplimiento de las acciones populares respectivas.
- 5) Apoyar el control de especies invasoras terrestres.
- 6) Apoyar la Implementación del plan de demarcación del área marina protegida Seaflower.
- 7) Apoyar procesos de sensibilización a la comunidad sobre conservación de la biodiversidad y ecosistemas estratégicos, y coadyuvar a una mayor participación de los mismos en el proceso.
- 8) Apoyar en el monitoreo y control de la especie invasora pez león.
- 9) Apoyar acciones de control y vigilancia marina.
- 10) Apoyar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas marino costeros estratégicos.
- 11) Apoyar en las gestiones de conservación de la biodiversidad, las áreas protegidas, y las que le sean solicitadas por la Subdirección de Mares y Costas.
- 12) Apoyar como capitán o tripulante en la operación y mantenimiento de las embarcaciones de la entidad.
- 13) Participar en las reuniones del equipo de trabajo.

17/1/26, 16:21

Elementos enviados: Subdirección Mares y Costas Coralina - Outlook

- 14) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de la Corporación Seawave.
- 15) Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y /o contratistas de CORALINA con respecto al Sistema de Gestión de Calidad.
- 16) Elaborar un (1) informe mensual de la ejecución del contrato.
- 17) Las demás contempladas en la minuta en el contrato.
- 18) Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES**

VALOR : ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 16.000.000) M/CTE).

De antemano le agradecemos nos informe su decisión, con el fin de resalizar las gestiones pertinentes por parte de la Corporación.

Atentamente

Adicionalmente debe presentar todos los documentos enunciados a continuación.

Formato unico de hoja de vida SIGEP

Hoja de vida personal

Formato registro en secop II

Soportes academicos

Certificado de experiencia

Fotocopia de cedula de ciudadanía

Fotocopia de tarjeta de la occre

Fotocopia de la tarjeta profesional

Certificado de vigencia ed la tarjeta profesional

Fotocopia e la libreta militar (si aplica)

Fotocopia del RUT.

Certificado de afiliación al sistema de salud

Certificado afiliación al sistema de pensión

Certificado de antecedentes fiscales (contraloria) no superior a tres (3) meses

Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduria) no superior a tres (3) meses

Certificado de antecedentes judiciales (policia) no superior a tres (3) meses

Certificado de cuenta bancaria activa

Exámenes preocupacionales vigentes

Constancia de consulta de no encontrarse incurso en multas y/o sanciones de la ley 1801 de 2016 (RNMC)

Formato Seawave Declaración Juramentada – Multas.


De antemano le agradecemos nos informe su decisión, con el fin de resalizar las gestiones pertinentes por parte de la Corporación.


Atentamente



Gilberto Myles Steele

Subdirector de Mares y Costas
Subdirección de Mares y Costas

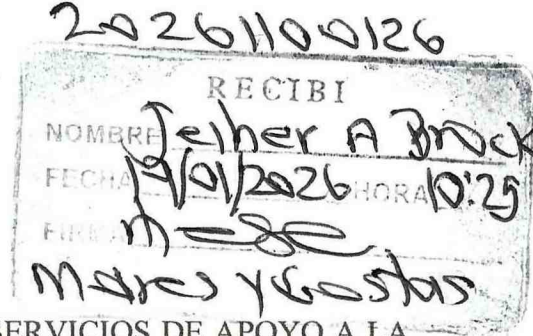
 Km 26 Vía San Luis, Bight

 57 (608) 5131130

 www.coralina.gov.co

San Andrés Isla, Colombia

San Andrés Isla, Enero 19 de 2026



PROPUESTA DE TRABAJO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE GUARDA DEL ÁREA MARINA PROTEGIDA SEAFLOWER Y BRINDAR APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO A LA SUBDIRECCIÓN DE MARES Y COSTAS EN LA GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS.

JEIHER ARGEMIRO BROCK STEELE

C.C 1.123.624.506

Atentamente presento propuesta de trabajo para la prestación de servicios como apoyo a la gestión en calidad de Guarda del Área Marina Protegida Seaflower y brindar apoyo operativo y logístico a la Subdirección de Mares y Costas en la gestión de áreas protegidas; desarrollando las siguientes actividades:

- 1) Apoyar el desarrollo de monitoreos de ecosistemas estratégicos (Corales, Pastos Marinos, Playas), redes de monitoreo ambiental y especies amenazadas.
- 2) Apoyar logística y operativamente la ejecución de proyectos de investigación de ecosistemas marinos.
- 3) Apoyar los temas logísticos y operativos del proceso de restauración de corales.
- 4) Apoyar el seguimiento de control y vigilancia a especies marinas como caracol pala y tiburones en cumplimiento de las acciones populares respectivas.
- 5) Apoyar el control de especies invasoras terrestres.
- 6) Apoyar la Implementación del plan de demarcación del área marina protegida Seaflower.
- 7) Apoyar procesos de sensibilización a la comunidad sobre conservación de la biodiversidad y ecosistemas estratégicos, y coadyuvar a una mayor participación de los mismos en el proceso.
- 8) Apoyar en el monitoreo y control de la especie invasora pez león.
- 9) Apoyar acciones de control y vigilancia marina.
- 10) Apoyar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas marino costeros estratégicos.
- 11) Apoyar en las gestiones de conservación de la biodiversidad, las áreas protegidas, y las que le sean solicitadas por la Subdirección de Mares y Costas.

- 12) Apoyar como capitán o tripulante en la operación y mantenimiento de las embarcaciones de la entidad.
- 13) Participar en las reuniones del equipo de trabajo.
- 14) Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de la Corporación Seawave.
- 15) Suministrar la información que le sea requerida por los funcionarios y /o contratistas de CORALINA con respecto al Sistema de Gestión de Calidad.
- 16) Elaborar un (1) informe mensual de la ejecución del contrato.
- 17) Las demás contempladas en la minuta en el contrato.
- 18) Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato

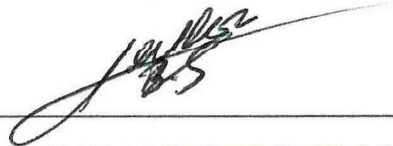
LOS PRODUCTOS A DESARROLLAR SERÁN LOS SIGUIENTES:

- 1) Apoyado el desarrollo de monitoreos de ecosistemas estratégicos (Corales, Pastos Marinos, Playas), redes de monitoreo ambiental y especies amenazadas.
- 2) Apoyado logística y operativamente la ejecución de proyectos de investigación de ecosistemas marinos.
- 3) Apoyado los temas logísticos y operativos del proceso de restauración de corales.
- 4) Apoyado el seguimiento de control y vigilancia a especies marinas como caracol pala y tiburones en cumplimiento de las acciones populares respectivas.
- 5) Apoyado el control de especies invasoras terrestres.
- 6) Apoyado la Implementación del plan de demarcación del área marina protegida Seaflower.
- 7) Apoyado los procesos de sensibilización a la comunidad sobre conservación de la biodiversidad y ecosistemas estratégicos, y coadyuvar a una mayor participación de los mismos en el proceso.
- 8) Apoyado el monitoreo y control de la especie invasora pez león.
- 9) Apoyado las acciones de control y vigilancia marina.

- 10) Apoyado las acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de ecosistemas marino costeros estratégicos.
- 11) Apoyado las gestiones de conservación de la biodiversidad, las áreas protegidas, y las solicitadas por la Subdirección de Mares y Costas.
- 12) Apoyado como capitán o tripulante en la operación y mantenimiento de las embarcaciones de la entidad.
- 13) 100% Participación en las reuniones del equipo de trabajo.
- 14) Conocido e implementado el sistema integrado de gestión de la Corporación Seawave.
- 15) Suministrada la información que sea requerida por los funcionarios y /o contratistas de CORALINA con respecto al Sistema de Gestión de Calidad.
- 16) 100% Elaboración de un (1) informe mensual de la ejecución del contrato.
- 17) Las demás contempladas en la minuta en el contrato.
- 18) Todas las demás que sean necesarias en relación a su objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato

EL PLAZO DE EJECUCION DE ESTE CONTRATO SERIA DE CINCO (5) MESES
VALOR : DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MCTE.

Atentamente,



JEIHER ALGEMIRO BROCK STEELE
C.C 1.123.624.506